

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "POTRERITO II" RNSC 237-23

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de*

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTRERITO II" RNSC 237-23

Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234700157462 del 05 de diciembre de 2023, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada¹ de las señoras **CAROLINA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, **CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y **MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**POTRERITO II**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección. La Floresta Hoy Potrerito**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-5346**, con una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas con doscientos cincuenta metros cuadrados (**49 ha 250 m²**), ubicado en la vereda Morabia, del municipio El Paujil, del departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de noviembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada de las señoras **CAROLINA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, **CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y **MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360.

Con el fin de validar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179,

¹ Conforme poder otorgado el 23/11/2023 de la Notaría Segunda del Circulo de Neiva.

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTRERITO II" RNSC 237-23

Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, en la documentación aportada, las solicitantes allegaron la siguiente documentación:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3.

Se verifica la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el día 30 de diciembre de 2023, evidenciando lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTE LEGAL

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidenta	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	52.965.179

- Poder especial conferido por las señoras **CAROLINA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, **CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y **MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, quien ostenta el cargo de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, a quien facultan para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, se corrobora que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, ostenta el cargo de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3 y actúa como Apoderada de las señoras **CAROLINA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, **CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y **MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360.

II. Derecho de dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho real de dominio, se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Sin

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTRERITO II" RNSC 237-23

Dirección. La Floresta Hoy Potrerito", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-5346**.

En el marco de dicho análisis, se verificó que las señoras **CAROLINA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, **CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y **MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, actualmente ostentan la titularidad del derecho real de dominio sobre el predio denominado "**Sin Dirección. La Floresta Hoy Potrerito**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-5346**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada de las señoras **CAROLINA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, **CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y **MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**POTRERITO II**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección. La Floresta Hoy Potrerito**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-5346**, es una extensión superficiaria de cuarenta y nueve hectáreas con treinta y un metros cuadrados (**49 ha 0.031 m²**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del folio de matrícula inmobiliaria No. **420-5346**, se indicó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS



LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC. # 1791 DEL 26.11.74 DE LA NOTARIA UNICA DE FLORENCIA EXTENSION APROXIMADA: 49 HECTAREAS 250 METROS CUADRADOS.

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que, las solicitantes del trámite aportaron copia de la Escritura No. 4450 del 26 de diciembre de 2022 de la Notaria Primera del Circulo de Neiva, en la cual se hace una descripción de los mismos; dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTRERITO II" RNSC 237-23**

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (4450). -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DONANTE(S)

BEATRIZ CABRERA DE ALARCON	36.158.183
----------------------------	------------

DONATARIO(A)(S)

CAROLINA ALARCON CABRERA	36.068.894
MARIA ALEJANDRA ALARCON CABRERA	1.020.756.360
EDUARDO ALARCON CABRERA	4.921.443
EN REPRESENTACION DE CLAUDIA JIMENA ALARCON CABRERA	55.171.349

CODIGO DE LA NOTARIA 410010001.

REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA NOTARIA
POC2811749

REGISTRO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA NOTARIA
POC69879075

**DESCRIPCION Y LINDEROS TOMADOS DEL ULTIMO TITULO DE ADQUISICION
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1987 DE FECHA 25/10/2002 DE LA NOTARIA
SEGUNDA DE NEIVA:**

Finca rural conocida con el nombre de "POTRERITO", ubicado en el paraje de Moravia, en jurisdicción del Municipio de El Paují, Departamento del Caquetá, con una extensión de aproximadamente 330 hectáreas, con todas las edificaciones, enramadas, cercos, plantaciones, anexos, usos, costumbres y servidumbre que legal y naturalmente le corresponden, compuestas por seis (6) lotes que forman un solo globo, los cuales se encuentran alinderados separadamente así:

1.- LA FLORESTA HOY POTRERITO: POR EL NORTE, con FELICIANO GOMEZ y JULIO VASQUEZ

POR EL ORIENTE, con el peticionario, hoy con ALBERTO ARIAS OROZCO

POR EL SUR, con APOLINAR ROJAS

Y POR EL OCCIDENTE, con RAMON MUNOZ, APOLINAR ROJAS y FABRICIANO GOMEZ

2.- LA ESPERANZA HOY POTRERITO: POR EL OCCIDENTE, del mojón numero uno (1), situado en la margen izquierda de la quebrada La rina donde terminan cercos que dividen predios del peticionario y RAMON MUNOZ, hoy de ALBERTO ARIAS OROZCO, por este cerco 0 50 metros AZ 81°E Al mojón numero dos (2) distancia No. A N 50° E Al mojón numero tres (3) distancia 300 M AZ No 102° E, distancia de 200 metros al mojón numero cuatro (4) AZ 20° E al mojón numero cinco (5) AZ N 8° E, distancia 60 metros al mojón numero seis (6) siguen 200 M al mojón numero siete (7) con AZ N 46° E sigue 200 M AZ N 66° E al mojón numero ocho (8) clavado donde termina el cerco de alambre en la quebrada juntas colindando con RAMON MUNOZ, sigue línea recta de 50 M AZ 40° E distancias al mojón numero nueve (9) colindando con MOISES RODRIGUEZ

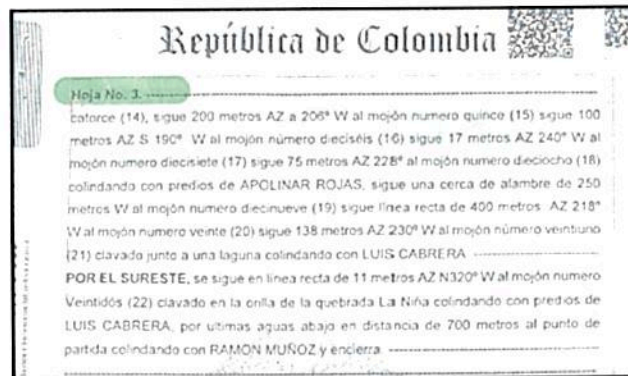
POR EL NORTE, en línea recta de 400 metros AZ 116° al mojón numero diez (10) por un mojón alambrado de 20 metros AZ S 142° al mojón numero once (11) colindando con MOISES RODRIGUEZ sigue la misma cerca 245 metros S 142° E al mojón numero doce (12) sigue 100 metros AZ S 117° al mojón numero trece (13) situado en la loma lindando con predios de JORGE CASTRO

POR EL ORIENTE, sigue línea recta de 200 metros AZ S 231° W al mojón numero

50

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTRERITO II" RNSC 237-23**



Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se anexa copia del Certificado de Tradición y libertad del predio denominado **"Sin Dirección. La Floresta Hoy Potrerito"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-5346**, el cual relaciona el área y la cedula catastral, como se evidencia a continuación:



- Información cartográfica en formato Pdf. y archivo shp., los cuales se ajustan a la malla catastral IGAC del departamento del Caquetá; por lo tanto, se toma como fuente de información. Tal y como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
 RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "POTRERITO II" RNSC 237-23**



- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se indicó como área total a registrar, una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas con treinta y un metros cuadrados (**49 ha 0.031 m²**). Una vez verificado el Archivo shp, éste relaciona una zonificación total de **49 ha 0.031 m²**, se observa que el área es menor a la relacionada en el certificado de tradición y libertad.

8

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTRERITO II" RNSC 237-23**

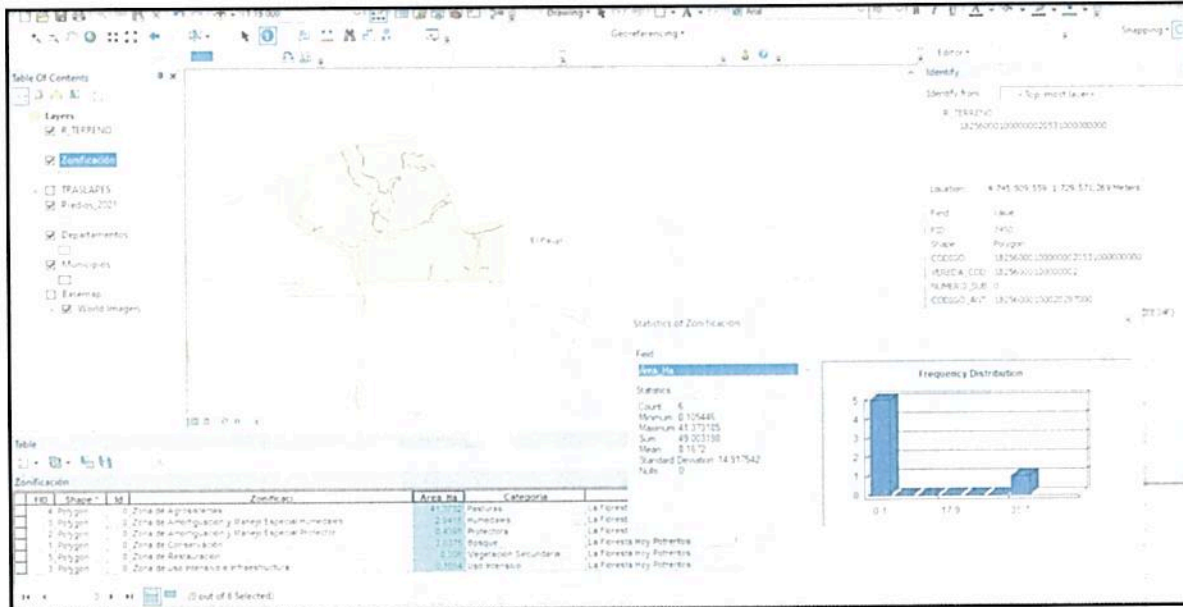


TABLA DE ZONIFICACIÓN

Zonificación	Área (ha)
Zona de Agrosistemas	41,3732
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Humedales	2,9415
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Protector	0,4395
Zona de Conservación	3,8375
Zona de Restauración	0,306
Zona de uso Intensivo e Infraestructura	0,1054
Total	49,0031

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee traslapes con Comunidades Afrodescendientes, Comunidades Indígenas o Áreas SINAP; así mismo no presente traslapes con predios vecinos, ni presenta errores topológicos.

Fuente de la información para análisis:

RUNAP 2023:	NO
Comunidades Negras (ANT 2023)	NO
Resguardos Indígenas (ANT 2023)	NO
ANH	NO
ANM	NO
ANLA	NO

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTRERITO II" RNSC 237-23

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

✍

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTRERITO II" RNSC 237-23

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**POTRERITO II**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección. La Floresta Hoy Potrerito**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-5346**, con una extensión superficiaria de cuarenta y nueve hectáreas con treinta y un metros cuadrados (**49 ha 0.031 m²**), ubicado en la vereda Morabia, del municipio El Paujil, del departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada de las señoras **CAROLINA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, **CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y **MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal El Paujil Caquetá** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA**- los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

AUTO NÚMERO 024 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"POTRERITO II" RNSC 237-23

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con las usuarias, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada de las señoras **CAROLINA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.068.894, **CLAUDIA JIMENA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.349 y **MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.756.360, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 del mes de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó Información

Cartográfica:
Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 237-23 POTRERITO II

